CONTRATO N° MCH-SAMC-015 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITA E INCOAZ SAS

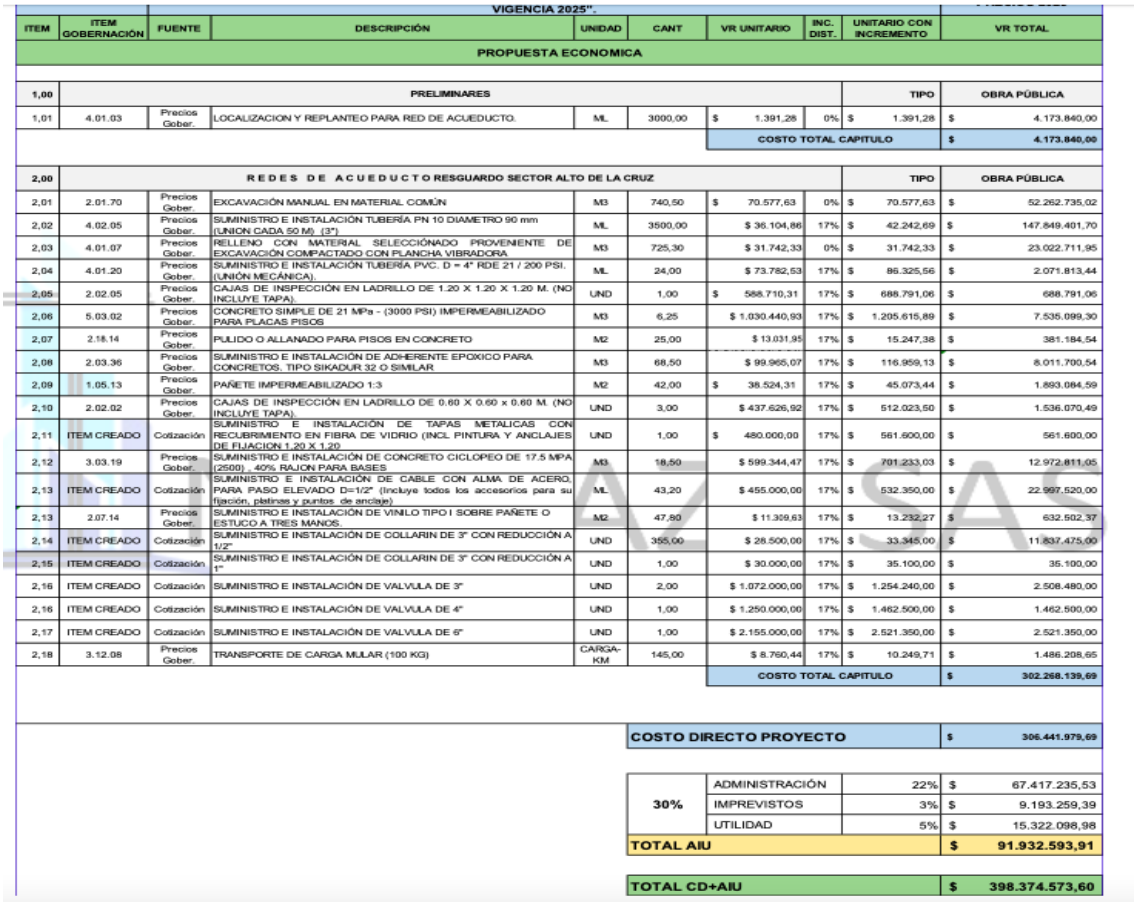
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHITA
NIT.	891801962-0
CONTRATISTA: **NIT** **R/L** **IDENTIFICACIÓN:**	INCOAZ SAS 900438533-1 JOSE ALFREDO ZOTAQUIRA GALVIS Nº 74.366.051 de Cerinza
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA
OBJETO	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO EL RESGUARDO VEREDA CHIPA RAMAL EL LAUREL - ALTO DE LA CRUZ MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACA, VIGENCIA 2025
PLAZO Y VIGENCIA	A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CHITA.
VALOR	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($398.374.573,60
FECHA CONTRATO:	29 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos **VLADIMIR RISCANEVO POBLADOR**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.186 expedida en Tunja, en calidad de alcalde y Representante legal del Municipal de Chita con Nit N.º 891.801.962-0, posesionado legalmente ante Notario Único de Chita, el 29 de diciembre de 2023 con efectos legales a partir del 01 de enero de 2024. Entidad dotada de autonomía administrativa y financiera para celebrar y firmar contratos para el normal funcionamiento de la Administración municipal, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO DE CHITA**, y de la otra y **INCOAZ SAS** con Nit 900438533-1 representado legalmente por **JOSE ALFREDO ZOTAQUIRA GALVIS** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.366.051 de Cerinza y quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: I. Que mediante Evaluación de las Propuestas, el Comité Evaluador presentó el resultado del análisis de las Propuestas presentadas, considerando que el único oferente cumplió con los requisitos habilitantes y con el criterio de evaluación de los pliegos de condiciones definitivos. 2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la administración central del Municipio de Chita, se encuentra señalada en los respectivos estudios previos donde se justifica además la modalidad de selección. 3. Que una vez cumplidos los procedimientos de Ley, acogiéndose a la recomendación del Comité Evaluador se adjudicó el contrato en referencia.4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, y en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA– DEFINICIONES** Las

expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Chita y el Contratista, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO **"OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO EL RESGUARDO VEREDA CHIPA RAMAL EL LAUREL - ALTO DE LA CRUZ MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACA, VIGENCIA 2025".** Las actividades a ejecutar son:



VIGENCIA 2025".

ITEM	ITEM GOBERNACIÓN	FUENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	INC. DIST.	UNITARIO CON INCREMENTO	VR TOTAL
PROPUESTA ECONOMICA									
1,00			PRELIMINARES					TIPO	OBRA PÚBLICA
1,01	4.01.03	Precios Gober.	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	3000,00	$ 1.391,28	0%	$ 1.391,28	$ 4.173.840,00
						COSTO TOTAL CAPITULO			$ 4.173.840,00
2,00			REDES DE ACUEDUCTO RESGUARDO SECTOR ALTO DE LA CRUZ					TIPO	OBRA PÚBLICA
2,01	2.01.70	Precios Gober.	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	740,50	$ 70.577,63	0%	$ 70.577,63	$ 52.262.735,02
2,02	4.02.05	Precios Gober.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 10 DIAMETRO 90 mm (UNION CADA 50 M) (3")	ML	3500,00	$ 36.104,86	17%	$ 42.242,69	$ 147.849.401,70
2,03	4.01.07	Precios Gober.	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	725,30	$ 31.742,33	0%	$ 31.742,33	$ 23.022.711,95
2,04	4.01.20	Precios Gober.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC. D = 4" RDE 21 / 200 PSI. (UNIÓN MECÁNICA).	ML	24,00	$ 73.782,53	17%	$ 86.325,56	$ 2.071.813,44
2,05	2.02.05	Precios Gober.	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 1.20 X 1.20 X 1.20 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	1,00	$ 588.710,31	17%	$ 688.791,06	$ 688.791,06
2,06	5.03.02	Precios Gober.	CONCRETO SIMPLE DE 21 MPa - (3000 PSI) IMPERMEABILIZADO PARA PLACAS PISOS	M3	6,25	$ 1.030.440,93	17%	$ 1.205.615,89	$ 7.535.099,30
2,07	2.18.14	Precios Gober.	PULIDO O ALLANADO PARA PISOS EN CONCRETO	M2	25,00	$ 13.031,95	17%	$ 15.247,38	$ 381.184,54
2,08	2.03.36	Precios Gober.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADHERENTE EPOXICO PARA CONCRETOS. TIPO SIKADUR 32 O SIMILAR	M3	68,50	$ 99.965,07	17%	$ 116.959,13	$ 8.011.700,54
2,09	1.05.13	Precios Gober.	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	42,00	$ 38.524,31	17%	$ 45.073,44	$ 1.893.084,59
2,10	2.02.02	Precios Gober.	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.60 X 0.60 x 0.60 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND	3,00	$ 437.626,92	17%	$ 512.023,50	$ 1.536.070,49
2,11	ITEM CREADO	Cotización	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS METALICAS CON RECUBRIMIENTO EN FIBRA DE VIDRIO (INCL PINTURA Y ANCLAJES DE FIJACION 1.20 X 1.20	UND	1,00	$ 480.000,00	17%	$ 561.600,00	$ 561.600,00
2,12	3.03.19	Precios Gober.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO DE 17.5 MPA (2500) , 40% RAJON PARA BASES	M3	18,50	$ 599.344,47	17%	$ 701.233,03	$ 12.972.811,05
2,13	ITEM CREADO	Cotización	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE CON ALMA DE ACERO, PARA PASO ELEVADO D=1/2" (incluye todos los accesorios para su fijación, platinas y puntos de anclaje)	ML	43,20	$ 455.000,00	17%	$ 532.350,00	$ 22.997.520,00
2,13	2.07.14	Precios Gober.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	M2	47,50	$ 11.309,63	17%	$ 13.232,27	$ 632.502,37
2,14	ITEM CREADO	Cotización	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLLARIN DE 3" CON REDUCCIÓN A 1/2"	UND	355,00	$ 28.500,00	17%	$ 33.345,00	$ 11.837.475,00
2,15	ITEM CREADO	Cotización	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLLARIN DE 3" CON REDUCCIÓN A 1"	UND	1,00	$ 30.000,00	17%	$ 35.100,00	$ 35.100,00
2,16	ITEM CREADO	Cotización	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE 3"	UND	2,00	$ 1.072.000,00	17%	$ 1.254.240,00	$ 2.508.480,00
2,16	ITEM CREADO	Cotización	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE 4"	UND	1,00	$ 1.250.000,00	17%	$ 1.462.500,00	$ 1.462.500,00
2,17	ITEM CREADO	Cotización	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE 6"	UND	1,00	$ 2.155.000,00	17%	$ 2.521.350,00	$ 2.521.350,00
2,18	3.12.08	Precios Gober.	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	145,00	$ 8.760,44	17%	$ 10.249,71	$ 1.486.208,65
						COSTO TOTAL CAPITULO			$ 302.268.139,69
						COSTO DIRECTO PROYECTO			$ 306.441.979,69
				30%		ADMINISTRACIÓN	22%	$	67.417.235,53
						IMPREVISTOS	3%	$	9.193.259,39
						UTILIDAD	5%	$	15.322.098,98
						TOTAL AIU		$	91.932.593,91
						TOTAL CD+AIU		$	398.374.573,60

CLÁUSULA TERCERA – SUPERVISOR DEL CONTRATO: Será ejercida por el Secretario de Planeación del municipio, quien se desempeña como titular del despacho y quien tiene asignadas las funciones de almacén o quien haga sus veces quien deberá aplicar las normas y funciones establecidas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA CUARTA – INFORMES** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes parciales y un informe final soportado en el que dé cuenta de los suministros realizados. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato será de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($398.374.573,60) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO:** El municipio pagara al contratista el valor del Contrato resultante, El municipio pagara al contratista el valor del Contrato resultante, un primer pago por concepto de anticipo hasta por un 40% del valor total del contrato resultante del presente proceso de selección, y actas parciales hasta completar un 90%, de acuerdo con los avances de obra realizados debidamente avalados por el supervisor del contrato y el restante 10% del valor total del contrato se pagará previa suscripción del acta de liquidación. NOTA 1: El pago anticipado se tramitará previa solicitud del Contratista y

aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el [anticipo y/o pago anticipado] estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). NOTA 2: El pago al contratista se efectuará previa presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. NOTA 3. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada. NOTA 4. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. NOTA 5. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. NOTA 6. El contratista deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. NOTA 7. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.. **CLÁUSULA SEPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA– PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. **CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA** 1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 2 Los demás derechos implícitos que derivan del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado y llevando a cabo todas y cada una de las actividades definidas, con la observancia de las especificaciones técnicas y acorde a las necesidades de la Entidad, y atendiendo los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. 2. Disponer de transporte de equipos, accesorios, herramientas al sitio de obra, montaje y desmontaje de los mismos. 3. Los servicios y actividades deben realizarse en el municipio. 4. Realizar el suministro de materiales y accesorios necesarios acorde a las especificaciones técnicas y disponer del personal profesional y técnico necesario para adelantar la prestación de los servicios que demande el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Informar oportunamente al municipio de Chita sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del

contrato. 6. Aplicar la normatividad técnica vigente para este tipo de instituciones educativas. 7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 8. Presentar al supervisor del contrato los servicios y bienes ejecutados en cumplimiento del contrato para su visto bueno y aprobación. 9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 14. Realizar un registro fotográfico o fílmico, magnético, entre otros, integrando a expediente del contrato. 15. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 16. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, al sistema integral de seguridad social de manera tal que se garantice cada uno de sus componentes, de acuerdo a lo establecido en las leyes 100 de 1993,776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003 y demás normatividad vigente. 17. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Interventor o Supervisor del contrato y a la oficina de la Secretaria de Planeación del municipio y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, alcance del servicio y el presupuesto oficial. 18. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el municipio de Chita (Boyacá). 19. Elaborar, junto con el Interventor y/o Supervisor, las actas de recibo a satisfacción de la prestación del servicio realizado y participar en los recibos definitivos, así como suscribir el acta correspondiente. 20. Presentar informes mensuales, informe soporte de acta de recibo parcial e informe final de la ejecución de las actividades de acuerdo a los parámetros que establezca la secretaria de Planeación. 21. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato. 22. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 23. El representante legal junto con todo el equipo de trabajo presentado dentro de su propuesta, deberán asistir a los comités técnicos que cite la administración municipal, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. 24. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven de la naturaleza del mismo**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – DERECHOS DEL CONTRATANTE** 1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3 Los demás derechos implícitos que derivan del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE** 1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que

requiera para el desarrollo la actividad encomendada. 6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte. 7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD**. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Alcaldía Municipal de Chita puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser pactada por las partes; para el presente proceso no se pacta esta cláusula exorbitante. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Chita puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 5 x mil por cada falta, día de retardo o incumplimiento parcial. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato El Contratista debe pagar a la Alcaldía Municipal de Chita, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El contratista deberá constituir a favor del municipio Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. A. **PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO**, que debe contener: a). Cumplimiento del contrato: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. b). Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 1 años más. c).Estabilidad y calidad de la obra: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, Un (01) año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto contratado. B. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) por el Plazo de ejecución del contrato y dos meses más. C. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** El valor asegurado será mínimo igual al 100% del valor del contrato**.** La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo **BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA**. Las Garantías solicitadas en el presente proceso de contratación deben establecer como beneficiario el MUNICIPIO DE CHITA BOYACÁ y al proponente como tomador y afianzado de la misma quien deberá firmar la misma. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una persona independiente de la Alcaldía Municipal de Chita y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Chita ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA – CESIONES** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Chita. **CLÁUSULA**

VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal de Chita con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Chita Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Chita por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Alcaldía Municipal de Chita con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la autoridad competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE en la Carrera 4 N° 4 - 43 del Municipio de Chita y EL CONTRATISTA en la CL 2 Nº 5- 00 Socha Boyacá. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Alcaldía Municipal de Chita, estará a cargo del Secretario de Planeación y obras públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** La Alcaldía Municipal de Chita pagará al Contratista el valor

del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 744 de 04 de noviembre de 2025 **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Chita. Para constancia, se firma en el municipio de Chita.

Municipio de Chita	Contratista
VLADIMIR RISCANEVO POBLADOR ALCALDE MUNICIPAL	**INCOAZ SAS** Nit 900438533-1 JOSE ALFREDO ZOTAQUIRA GALVIS CC Nº 74.366.051 de Cerinza